

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 225

Rad. 2023-00262-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Vencido el traslado tanto de la demandada principal como de la demanda de reconvención dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, propuesto por la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ RUIZ, en contra del señor HECTOR MARINO CAMPO GIRALDO, las partes a través de sus apoderados judiciales hacen un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda y demanda de reconvención, además de proponerse excepciones de fondo en cada una de las contestaciones, de las cuales se dará traslado por secretaría a las partes demandante y demandante en reconvención por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 370 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado HECTOR MARINO CAMPO GIRALDO.

2º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda de reconvención por parte de la demandada MARIA EUGENIA GONZALEZ RUIZ.

3º.) De las excepciones de fondo propuestas por el demandado y demandada en reconvención, dese traslado por secretaría en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, conforme el artículo 370 Ibídem.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>054</u> ,
HOY <u>22 MARZO 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b143605724118fbdf9a555de45466abdf92139d5c66d52d01f15668cd4527**

Documento generado en 21/03/2024 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>